



Estado Plurinacional
de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA **¡¡¡¡** JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas

POTOSI - BOLIVIA



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°
043/2018 REFERIDA A: APROBACIÓN DE
CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE
POTOSÍ EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE
GESTIÓN SOCIAL SEDEGES Y EL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DOS MIL DIECIOCHO AÑOS.


Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

javr

Copia archivo: GAMLL/DHAMLL



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

***** / *****
*APROBACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ,
EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL SEDEGES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA*



Nº 043/2018

VISTOS:

Mediante CITE: GAMLL/DAMLL Nº 086/2018 del Ejecutivo Municipal Prof. Artemio Mamani Characayo, presenta al Concejo Municipal una nota solicitando la Emisión de Resolución Municipal de suscripción del Convenio entre el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, el Servicio Departamental de Gestión Social SEDEGES y el GAMLL.

CONSIDERANDO:

QUE: El objeto del presente convenio, es de "establecer los Términos y Condiciones en las que la ENTIDAD y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL unen su voluntad y esfuerzo, para prestar el Servicio de Atención Integral en Educación inicial, salud, nutrición y protección a Niñas y Niños menores de Cuatro Años. Dentro la jurisdicción territorial del Municipio, en Centros infantiles Integrales".

QUE: El art. 283 de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Ley 031, en su Art. 34, refiere que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.

QUE: El art. 302 párrafo numeral 35 de la Constitución Política del Estado, refiere que: "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción; suscribir Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, publicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

QUE: El art. 16 numeral 4) de la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere que: El Concejo Municipal tiene la atribución de: "Dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

QUE: El art. 16 numeral 7 de la Ley 482, refiere que el Concejo Municipal tiene la atribución de: "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a la Ley Municipal".

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

A la hoja Nº 2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja Nº 2

Resolución Municipal Nº 043/2018

"Aprobación de Convenio Inter gubernativo entre el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, El Servicio Departamental de Gestión Social SEDEGES y el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua"

RESUELVE:

Art. 1ro.: APROBAR Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ, EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL SEDEGES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA" PARA LA ATENCIÓN DE LOS CENTROS INFANTILES P.A.P.I.

Art. 2do: Conforme establece la Cláusula Sexta del Convenio, se deja constancia las obligaciones específicas del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Art. 3ro: Remítase para su cumplimiento al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Es dada en la Sala de Sesiones Ordinaria del Concejo Municipal de Llallagua a los Veinte Días del Mes de Marzo del Año Dos Mil Dieciocho.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Adalid Jorge Aguilar
**PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL**




Sofía Palenque Vitegas
**CONCEJAL SECRETARIA
MUNICIPAL LLALLAGUA**

DIRECTORIO/EHS
Cc./Arch